

REPÚBLICA DE COLOMBIA



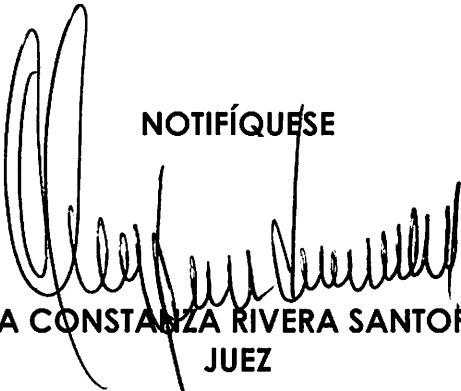
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero (12) doce dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 023
Ejecutivo Singular No. 2020-00036
Demandante: CIPRIANO HENAO MARIN
Demandado: HEIDI PINILLA OLARTE Y YOLANDA OLARTE GUERRERO

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 014 Hoy 15-FEBRERO-2021


ONALDO JOSE FREITE OROZCO
Secretario